

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE
FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE 2024. NÚM. 1/2024.**

ASISTENTES

1. D. José Francisco Parra Martínez, Presidente.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente.
3. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
4. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
5. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres de centros concertados.
6. D. Pablo Molina-Niñirola Medina, CECE, centros concertados.
7. D. Francisco Javier Díez de Revenga Torres, personas de reconocido prestigio.
8. D. Pedro Mondéjar Mateo, Administración Educativa
9. D. Andrés Nortes Navarro, CARM
10. D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM.
11. D. Andrés Terrones Hernández, CONFAMUR
12. D^a. María Sonia Martí Hernández, CONFAPA
13. D. Diego Fernández Pascual, CC OO.
14. D. Luís Quiñonero Ruiz, Administración Educativa.
15. D. José Alarcón Teruel, UCAM.
16. D. Rafael Martínez Sánchez, FANPACE
17. D. Juan Ángel Sánchez Naharro, STERM.
18. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión.
19. D. Andrés Campillo Ponce, FEMAE.
20. D^a. Nerea Garres Fernández, FEMAE.
21. D. Guillermo Fernández Bravo, FEMAE.
22. D^a. Ángeles Muñoz Rubio, CROEM.
23. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González.
24. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA.
25. D. Alejandro López Verdejo, FSIE.
26. D^a. María Pilar Rodríguez Hernández, CROEM.
27. D^a. María del Carmen Martínez García, FAPA RM Juan González.

Asiste D. Fernando Mateo Asensio como Secretario sustituto por enfermedad del Secretario titular (Art. 21.4 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia).

Asistencia técnica:

D. Javier Hernández Gil, Técnico CERM.

D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

D. Manuel Ballester Hernández

En Murcia, siendo las 12:00 horas del día 17 de abril de 2024, en el salón de plenos de la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en calle Alcalde Gaspar de La Peña, núm. 1, 30004 Murcia, en segunda convocatoria, da comienzo la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, con la asistencia de los miembros relacionados más arriba, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º.- Información del Presidente.

Punto 3º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de Acuerdo relativo a la práctica de la defensa, transacción y retirada de enmiendas ante la Comisión Permanente, por parte de aquellos miembros del Consejo que no pertenecen a la Comisión Permanente.

Punto 4º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2022/2023.

Punto 5º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al Borrador de Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Punto 6º. Ruegos y preguntas.

Inicia la sesión el Sr. Presidente, agradeciendo la asistencia de los presentes y antes de iniciar el debate y votación de los asuntos previstos en el orden del día, EL Presidente del CERM informa al Pleno de las gestiones que ha hecho en relación con la celebración de sesiones plenarias del Consejo vespertinas. Informa a los Consejeros presentes que la sede del CES está cerrada en horario de tarde y no es fácil encontrar otra sede adecuada. Manifiesta que seguirá trabajando para buscar alguna sede idónea que permita que algunos plenos puedan celebrarse por la tarde.

A continuación, se inician los debates y votaciones de los puntos recogidos en el Orden del Día.

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Presidente se hace constar que ningún consejero ha remitido a la secretaría del CERM observaciones al borrador de acta que se somete a aprobación. El Sr. Presidente pregunta a los asistentes si alguien tiene algo que alegar in voce. Ningún consejero solicita la palabra.

A continuación, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación del acta de la sesión anterior (acta 3/2023, de 4 de octubre de 2023), que es aprobada por unanimidad.

Punto 2º.- Información del Presidente.

El Sr. Presidente informa sobre la celebración de varias actividades desarrolladas por el Consejo en el que dicho órgano ha estado representado, que han sido las siguientes:

Elecciones a consejos escolares de centros, Premios UCOERM, Premios Excelencia FP, Pleno CEE, Pleno Observatorio de la Convivencia, Entrevista Popular TV, Junta de Participación Autonómica, Jornada FP Dual, Celebración Santo Tomás de Aquino en la UMU, Celebración Santo Tomás de Aquino en sede UPCT, Celebración Santo Tomás de Aquino en sede UCAM, Reunión del Grupo Revisión de Normativa del CEE On line, Debates CERM, Comisión Específica,

Presentación Libro 40 años Autonomía, Premios Olimpiada Matemáticas y Reunión con la Asociación de Profesores de Francés.

Punto 3º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de Acuerdo relativo a la práctica de la defensa, transacción y retirada de enmiendas ante la Comisión Permanente, por parte de aquellos miembros del Consejo que no pertenecen a la Comisión Permanente.

El Sr. Presidente informa al Pleno que este punto del Orden del Día ha sido tratado en la Comisión Permanente en la que se designó al consejero Díez De Revenga para la ponencia ante el Pleno del Proyecto de Acuerdo. Da la palabra al citado consejero quien informa de los trámites realizados en la Comisión Específica y en la Permanente. Da lectura al texto del Proyecto de Acuerdo que ha sido previamente enviado a todos los miembros de este Pleno y que se transcribe a continuación:

«Proyecto de Acuerdo de interpretación y aplicación del REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA:

En relación al supuesto de presentación de enmiendas por los miembros del CERM que no pertenecen a la Comisión Permanente, el enmendante podrá designar a un miembro de la Comisión Permanente para la defensa de las citadas enmiendas, atribuyéndole la facultad de retirarlas así como de admitir enmiendas transaccionales y la consiguiente retirada de las enmiendas respecto de las que se transacciona.

Dicha designación, se realizará en el momento en el que se presenten las enmiendas.

En el caso de que no se realice tal designación, la defensa de dichas enmiendas consistirá en la lectura literal de su contenido y motivación por el Presidente de la Comisión Permanente, sin que puedan ser objeto de retirada ni de transacción».

Se abre a continuación un turno de intervenciones y, no habiendo ninguna petición al respecto, se somete a votación con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: veintisiete (27).

B. Votos en contra: cero (0).

C. Abstenciones: cero (0).

Por tanto, se acepta el texto por unanimidad y el Presidente indica que se han reformulado seis enmiendas al texto del Acuerdo, procediéndose a la tramitación de las mismas:

1. Enmienda reformulada por el consejero D. Andrés Campillo Ponce, FEMAE, alumnado de centros públicos. El Sr. Campillo Ponce expone que la enmienda consiste en “añadir, tras el texto «Dicha designación, se realizará en el momento en el que se presenten las enmiendas», el siguiente fragmento: «Para ello, deberá de quedar constancia en la propia enmienda, expresando el/la Consejero/a que la defenderá y la representación que ejerce”. Explicación: “Para poder aplicar de una forma correcta el Acuerdo no puede haber cabida a equivocaciones, errores o vacíos que permitan una ejecución de este no cumpliendo con el objetivo y los escenarios previsto a la hora de redactar la interpretación, por ello consideramos que la adición de un apartado específico que mencione el lugar donde la persona redactora de la enmienda pueda nombrar a un miembro de la Comisión Permanente que la defienda es necesario. Al igual que añaden formalidad y credibilidad al proceso ya que las personas que reciban el documento para su aprobación podrán comprobar toda la información relativa a esta, donde, a parte de la redacción y la fundamentación, se encontrará la persona delegada para su defensa”. El Sr. Presidente del CERM pregunta al Pleno si algún otro consejero quiere intervenir en relación con este punto. No solicitando intervenir ningún miembro del Pleno, el Sr. Presidente somete a votación la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

A. Votos a favor: ocho (8).

B. Votos en contra: dieciocho (18).

C. Abstenciones: una (1).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda por mayoría.

2. El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Campillo Ponce para que proceda a defender la segunda enmienda. El enmendante expone la enmienda que consiste en “Añadir: «La persona designada para la defensa de una enmienda podrá rechazar en todo momento las funciones. Dicha decisión deberá quedar reflejada en el acta de la sesión donde se debata y vote la enmienda. Para poder hacer frente a estos cambios, la persona autora de la enmienda será informada a través de los medios oportunos sobre la decisión tomada por la persona defensora»”. Explicación: “Comprendemos que la persona que haya sido designada para la defensa de la enmienda no deberá ejercer esa función de manera obligatoria ya que se trata de un derecho de la persona redactora y una posibilidad para la defensora. En los escenarios comunes y esperados este detalle no sería necesario ya que la persona defensora pertenecería a la misma organización que la autora por lo tanto compartirían fines, objetivos, misiones, líneas de actuación... por lo que la defensa de la enmienda en muchos casos iría acorde con el posicionamiento personal lo que evitaría una oposición a la enmienda, facilitando su defensa y evitando su retracción”. El Sr. Presidente indica que lo razonable es que el designante autor de la enmienda sea quien se ponga en contacto directo con el consejero designado para su defensa en la Comisión Permanente pues considera el Sr. Presidente que la relación entre el consejero autor de la enmienda y el consejero designado para defenderla en dicha Comisión es una relación bilateral entre ambos, en la que no deben intervenir los órganos del Consejo. Toma la palabra el Sr. Vicepresidente (Pedreño Frutos) para manifestar que, a su juicio, la relación entre representante y representado es una relación exclusiva entre ambos, en la que no deben intervenir los órganos del Consejo. Así mismo, manifiesta que no se entiende que el designado no cumpla con el mandato recibido. Interviene en el debate el consejero Sr. Díez de Revenga para aclarar que en caso de que el designado para la defensa de la enmienda renunciase in voce sin dar tiempo al autor de la enmienda a nombrar otro consejero en su lugar, la enmienda sería leída por el Sr. Presidente de la Comisión Permanente, como manda el

Reglamento del CERM. Toma la palabra el Sr. Hernández Abenza para manifestarse en el mismo sentido, al entender que la designación de un representante en la Comisión Permanente para la defensa de las enmiendas de aquellos consejeros que no forman parte de la misma es un acuerdo entre dos personas en el que los órganos del Consejo no deben intervenir. El enmendante, Sr. Campillo Ponce reitera su defensa de la enmienda, alegando que puede producirse una renuncia del representante in extremis y no enterarse el representado. El Sr. Díez de Revenga aclara que, de producirse dicha renuncia, el representado tendrá conocimiento por el acta de la sesión de la Comisión Permanente, y, en todo caso, la enmienda será sometida a votación tras su lectura por el Presidente de dicha Comisión. Interviene, finalmente, el Sr. Buendía Gómez para señalar que si se quiebra la relación de confianza entre el representante y el representado, éste siempre puede retirar la representación y dejar que la enmienda sea debatida y votada tras ser expuesta por el Presidente de la Comisión. Se da por finalizado el debate y se procede a la votación cuyo resultado es el siguiente:

- A. Votos a favor: tres (3).
- B. Votos en contra: dieciocho (18).
- C. Abstenciones: seis (6).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda por mayoría.

3. El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Campillo Ponce, con lo que se inicia el debate de la tercera enmienda, que consiste en *“sustituir «[...] admitir enmiendas transaccionales y la consiguiente[...]» por «[...] admitir enmiendas transaccionales o la consiguiente [...]»*. Explicación: *“Consideramos que la cesión de los derechos de la persona autora de la enmienda no debe de ser una obligación en el caso de buscar la defensa de una enmienda dentro de la Comisión Permanente, por ese motivo buscamos que el autor o autora pueda decidir, a la hora de presentarla, que derechos cede, pudiéndose adaptar a los escenarios concretos y las habilidades de la persona representante en la Comisión Permanente”*. El Sr. Díez de Revenga,

filólogo de reconocido prestigio, indica que procede la conjunción copulativa y no la adversativa, tal y como sostuvo en los debates del seno de la Comisión Permanente sobre este punto. En el mismo sentido se manifiesta el Sr. Hernández Abenza. Interviene el Sr. Fernández Pascual que considera que lo determinante no es si es una conjunción u otra, sino la palabra consiguiente. Entiende que si hay transacción hay retirada de la enmienda. El Sr. Vicepresidente (Pedreño Frutos) reconoce el trabajo del enmendante en la redacción y presentación de las enmiendas, pero entiende que esta enmienda no procede. Reconociendo la autoridad en materia lingüística del Sr. Diez de Revenga, el Sr. Campillo Ponce retira la enmienda.

4. El Sr. Presidente da de nuevo la palabra al Sr. Campillo Ponce para iniciar el debate y votación de la cuarta enmienda cuyo contenido es *“añadir «La secretaria del Consejo informará sobre las designaciones a las personas afectadas con la mayor brevedad posible»”*. Explicación: *“En algunos casos la defensa de una enmienda requiere de una preparación previa que deriva a un proceso de comunicación que puede ser largo. Por ese motivo consideramos que la Secretaría del Consejo deberá informar a la persona que ejercerá los cargos designados sobre su designación de una forma casi inmediata, teniendo en cuenta la carga de trabajo que cuenta los miembros del equipo técnico del Consejo. Esta adición es necesaria para la puesta en marcha de una forma completa y sin fisuras el presente acuerdo. En caso de no seguir este proceso, se podría considerar que la persona designada para la defensa podría tener constancia de su responsabilidad hasta el momento de la remisión de la enmienda a los y las Consejeros y Consejeras”*. El Sr. Campillo Ponce hace una defensa sucinta de la misma. Interviene el Sr. Presidente para indicar que no tiene ningún sentido cargar con la burocracia innecesaria de notificar la designación al designado, puesto que éste ya tiene conocimiento de ella. Interviene el Sr. Diez de Revenga para recordar que en las enmiendas presentadas para su debate y votación en la Comisión Permanente por aquellos consejeros que no forman parte de ella debe figurar el nombre del representado, lo que ya en sí supone una notificación. El Sr. Hernández

Abenza considera que huelga la enmienda puesto que la relación entre representante y representado parte de un acuerdo previo entre ambos. El Sr. Díez de Revenga reitera que la notificación al designado, en todo caso, no puede ser más inmediata dado que cuando recibe las enmiendas ya figura en la designación que proceda en ellas. El Sr. Presidente informa al pleno de su decisión de modificar la plantilla modelo de presentación de enmiendas para que expresamente figure el nombre del representado en la misma, si lo hubiere. El autor de la enmienda, Sr. Campillo Ponce, reitera su defensa alegando que el texto del acuerdo que pretende enmendar dice cómo se comunica la designación. El Sr. Buendía interviene en el debate porque a su juicio al estar recogido el nombramiento de representante en la enmienda, el problema que plantea la enmienda queda resuelto. El Sr. Díez de Revenga propone que a la frase «*Dicha designación, se realizará en el momento en que se presente la enmienda*» se añada «*y se indicará en el documento de la enmienda*». Aceptada esta transacción por el enmendante, Sr. Campillo Ponce, se aprueba por unanimidad.

5. Se procede a continuación al debate y votación a la quinta enmienda al Proyecto de Acuerdo. Consiste en *“añadir: La persona autora de la enmienda será informada, por la Secretaría del Consejo, sobre el acuerdo tomado por la Comisión Permanente junto con una relación de las intervenciones y acciones tomadas en el apartado de la sesión correspondiente”*. Explicación: *“En todo momento la persona autora de la enmienda deberá conocer su estado de tramitación, por ello consideramos que el equipo técnico del Consejo debería informar a la persona autora de la enmienda sobre su estado, principalmente una vez finalizada la sesión de la Comisión Permanente”*. El Sr. Campillo Ponce pide en dicha enmienda que el Sr. Secretario del CERM informe al enmendante sobre la fortuna de la enmienda presentada en la Comisión Permanente a la que no pertenece. El Sr. Presidente recuerda que al debatir esta enmienda en la Comisión Permanente se llegó a la conclusión de que el documento por el cual el enmendante conoce la suerte de su enmienda debe ser el acta de dicho órgano

colegiado. Recuerda, además, que el Sr. Secretario del CERM comunica siempre a los autores de las enmiendas rechazadas en Comisión Permanente dicho extremo. En este mismo sentido se manifiestan los consejeros Sr. Pedreño Frutos, Sr. Fernández Pascual y Sr. Hernández Abenza. El Sr. Presidente recuerda a los consejeros que el documento pertinente para informar de los debates y votaciones de la Comisión Permanente son las actas de las sesiones de la misma. Dándose por concluido el debate, se procede a la votación de la enmienda, siendo el resultado de la votación el siguiente:

A. Votos a favor: tres (3).

B. Votos en contra: dieciocho (18).

C. Abstenciones: cinco (5).

(No vota un consejero por no encontrarse en la sala en el momento de la votación).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda por mayoría.

6. El Sr. Presidente da la palabra a la Sra. D^a. Ángela Fernández Bravo para que proceda a la defensa de la enmienda suscrita por ésta, que hace una defensa de la misma. Señala que consiste en *“añadir, «El enmendante dispondrá además, de la opción de defender su enmienda asistiendo de forma telemática a la convocatoria de la Comisión en calidad de invitado».* Explicación: *“Consideramos que también se debería dar la posibilidad al enmendante de defender su propia enmienda. Ya que una vez expuesta la enmienda podría abrirse un debate en el que no se pudiera defender la enmienda debidamente, ya que el enmendante no se encontraría presente no podría exponer debidamente su punto de vista, o la enmienda se interprete de forma errónea”.* Considera que con ello si facilitaría el funcionamiento de la Comisión Permanente. El Sr. Presidente defiende la presencialidad en las sesiones de dicha Comisión y considera que las sesiones telemáticas estaban justificadas durante la pandemia del coronavirus, pero no con carácter general. Considera que el carácter mixto de las sesiones tendría problemas técnicos que se evitan con las sesiones presenciales, sin perjuicio de que la

celebración de sesiones mixtas no está prevista en el Reglamento del CERM. La Sra. Fernández interviene de nuevo para manifestar que a su juicio quien mejor defiende la enmienda es su autor, por lo que reitera su defensa de la enmienda. El Sr. Presidente considera que ese problema debe quedar resuelto a través de la relación de confianza entre el autor de la enmienda y la persona designada para su defensa. No habiendo más intervenciones, se da por concluido el debate y se procede a la votación de la enmienda, cuyo resultado es el siguiente:

- A. Votos a favor: seis (6).
- B. Votos en contra: dieciocho (18).
- C. Abstenciones: tres (3).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda por mayoría.

A continuación, el Sr. Presidente proclama la aprobación del Proyecto de Acuerdo relativo a la práctica de la defensa, transacción y retirada de enmiendas ante la Comisión Permanente, por parte de aquellos miembros del Consejo que no pertenecen a la Comisión Permanente, resultando el siguiente Acuerdo de este Pleno del CERM:

«En relación al supuesto de presentación de enmiendas por los miembros del CERM que no pertenecen a la Comisión Permanente, el enmendante podrá designar a un miembro de la Comisión Permanente para la defensa de las citadas enmiendas, atribuyéndole la facultad de retirarlas así como la de admitir enmiendas transaccionales y la consiguiente retirada de las enmiendas respecto de las que se transaccionan.

Dicha designación, se realizará en el momento en el que se presenten las enmiendas y se indicará en el documento de la enmienda.

En el caso de que no se realice tal designación, la defensa de dichas enmiendas consistirá en la lectura literal de su contenido y motivación por el Presidente de la Comisión Permanente, sin que pueda ser objeto de retirada ni transacción.».

Punto 4º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2022/2023.

El Sr. Presidente da la palabra al Sr. Díez de Revenga, Presidente de la Comisión Específica en la que se ha trabajado sobre Proyecto de Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Curso 2022/2023, incluido en el cuarto punto del orden del día.

El Sr. Díez de Revenga hace una sucinta explicación de los trabajos de la Comisión Específica en la que se aprobó el anteproyecto. Hace una breve referencia a la estructura y contenido del Proyecto de Memoria aprobado por la Comisión Permanente y hace expresa mención al reconocimiento del personal técnico educativo del CERM, tanto por su contenido como por su cuidado formato. El Sr. Presidente informa de que no se ha presentado ninguna enmienda a dicho Proyecto, y no habiendo solicitado ningún consejero intervenir, se procede a su votación.

El Proyecto de Memoria es aprobado por unanimidad.

Punto 5º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al Borrador de Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Toma la palabra el Sr. Presidente para iniciar el debate y votación del quinto punto del orden del día, relativo al debate y aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al Borrador de Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Informa al Pleno de que dicho asunto ha seguido el trámite por el procedimiento de urgencia, a petición de la Consejería remitente y da la palabra al presidente de la Comisión de Trabajo núm. Uno que ha elaborado el Anteproyecto de dictamen, Sr. Molina-Niñirola Molina. El Sr. Molina-Niñirola expone sucintamente el contenido del borrador de dictamen aprobado en la Comisión e informa que dicho proyecto de dictamen fue objeto de cuatro enmiendas, que fueron rechazadas en la Comisión Permanente.

A continuación, el Sr. Presidente del CERM somete a consideración del Pleno el Proyecto de Dictamen. Se procede a la votación, con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: veintiuno (21).

B. Votos en contra: ninguno (0).

C. Abstenciones: cinco (5).

(Un consejero no está presente en la sala en el momento de la votación).

Toma la palabra el Sr. Presidente para abrir el debate de las enmiendas y, tras informar de la ausencia en el Pleno de su autora, Sra. Mellado García, procede a defender las enmiendas el Sr. Fernández Pascual, que inicia su intervención excusando la ausencia de la autora de las enmiendas.

1. Enmienda reformulada 1. Consiste en «Añadir: Anexo III, Competencias específicas. Introducir como competencia específica: - Incorporar la perspectiva de género en el estudio de la Unión Europea y del constitucionalismo español mediante el análisis multidisciplinar de la presencia de las mujeres en todos los ámbitos sociales, a través de la contextualización histórica de fuentes literarias y artísticas, investigando sus movilizaciones y luchas políticas, reconociendo su presencia como protagonistas de la historia y promoviendo actitudes en defensa de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres». Explicación: «En la MAIN que acompaña este proyecto de decreto se justifica que la norma ha sido elaborada desde el enfoque de la igualdad de género a través de la coeducación, por lo que esta debe aplicarse al texto que se pretende aprobar. En anteriores dictámenes de este Consejo Escolar se ha recomendado la aplicación de la perspectiva de género en la enseñanza de la historia. En la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se ordena que el estudio de la memoria democrática se plantee desde una perspectiva de género, haciendo especial hincapié en la lucha de las mujeres por alcanzar la plena ciudadanía. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la

*Violencia de Género en la Región de Murcia: en el capítulo IV sobre Coeducación dice así el artículo 30.1: “Las administraciones públicas de la Región de Murcia, dentro de sus competencias, implantarán un modelo educativo que incorpore la perspectiva de género y potencie la igualdad de mujeres y hombres [...]».*Añade el Sr. Fernández Pascual que considera que es un acierto introducir la asignatura en el currículo de ESO, pero entiende que debe abordarse con «perspectiva de género». Entiende que «la perspectiva de género» viene impuesta por mandato de la Ley 7/2007 de la CARM. El Sr. Presidente da la palabra al Sr. Nortes Navarro, en representación de la Administración Educativa. Defiende que el Decreto objeto de debate es respetuoso con la «perspectiva de género» y considera que lo que propone el Sr. Fernández Pascual debe hacerse en la fase de concreción curricular que corresponde al profesor en el aula. Interviene en el debate el Sr. Sánchez Naharro, manifestando que está de acuerdo con la inclusión de la nueva asignatura al currículo de ESO, pero entiende que «la perspectiva de género» se debe incluir como contenido de las competencias específicas y saberes básicos. Toma de nuevo la palabra el Sr. Nortes Navarro para recordar que lo que propone la enmendante ya está recogido en el Decreto de Currículo de la ESO y reitera el voto en contra de los representantes de la Administración Educativa. Sin más debate, se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

A. Votos a favor: nueve (9).

B. Votos en contra: dieciséis (16).

C. Abstenciones: cinco (0).

(Dos consejeros ausentes de la sala en el momento de la votación).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda por mayoría.

Enmienda reformulada 2. El Sr. Presidente da la palabra de nuevo al Sr. Fernández Pascual para que inicie el debate sobre la segunda enmienda quien hace una defensa de dicha

enmienda en la misma línea de la anterior en el punto 12. Anexo III, Saberes básicos. D, páginas 17-18. Consiste en *«añadir en el apartado de saberes básicos los contenidos siguientes:*

- Mujeres pioneras, que de forma individual o colectiva han participado en el proceso de construcción europea y de democratización de España.

- La lucha de la emancipación de las mujeres en Europa y en España y los movimientos feministas.

- El papel, la presencia y la representatividad de las mujeres en las instituciones y en la política europea y española ayer y hoy».

Explicación: *«En la MAIN que acompaña este proyecto de decreto se justifica que la norma ha sido elaborada desde el enfoque de la igualdad de género a través de la coeducación, por lo que esta debe aplicarse al texto que se pretende aprobar. En anteriores dictámenes de este Consejo Escolar se ha recomendado la aplicación de la perspectiva de género en la enseñanza de la historia. En la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se ordena que el estudio de la memoria democrática se plantee desde una perspectiva de género, haciendo especial hincapié en la lucha de las mujeres por alcanzar la plena ciudadanía. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia: en el capítulo IV sobre Coeducación dice así el artículo 30.1: “Las administraciones públicas de la Región de Murcia, dentro de sus competencias, implantarán un modelo educativo que incorpore la perspectiva de género y potencie la igualdad de mujeres y hombres [...]”».* El Sr. Nortes Navarro manifiesta su acuerdo con la propuesta expuesta por el Sr. Fernández Pascual, pero recuerda que el dictamen que se está debatiendo versa sobre una modificación del Decreto de currículo de ESO, que ya incluye lo que propone la enmienda. No se extiende más el debate. Se procede a la votación con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: nueve (9).

B. Votos en contra: dieciséis (15).

C. Abstenciones: cinco (0).

(En el momento de la votación estaban ausentes de la sala tres consejeros).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda por mayoría.

Enmienda reformulada 3. A continuación, se inicia el debate de la tercera enmienda. El Sr. Fernández Pascual lee la enmienda y entiende que se debe implantar la perspectiva de género: *«añadir: 12. Anexo III, Saberes básicos. D, páginas 17-18. En el apartado de saberes básicos, donde dice: A. Introducción al concepto de democracia. – Historia de la democracia, Debe decir: Saberes básicos A. Introducción al concepto de democracia. – Historia de la democracia con perspectiva de género, [...] Donde dice: B. La Constitución Española de 1978. – Aproximación al concepto de Constitución. – Breve historia del constitucionalismo español, Debe decir: B. La Constitución Española de 1978. – Aproximación al concepto de Constitución. – Breve historia con perspectiva de género del constitucionalismo español. [...] Donde dice: D. La Unión Europea. – Proyecto de integración de la Unión Europea. Historia del proyecto europeo: de la CECA (1951) al Tratado de Lisboa (2007), Debe decir: D. La Unión Europea. – Proyecto de integración de la Unión Europea. Historia con perspectiva de género del proyecto europeo: de la CECA (1951) al Tratado de Lisboa (2007)»*. Explicación: *«En la MAIN que acompaña este proyecto de decreto se justifica que la norma ha sido elaborada desde el enfoque de la igualdad de género a través de la coeducación, por lo que esta debe aplicarse al texto que se pretende aprobar. En anteriores dictámenes de este Consejo Escolar se ha recomendado la aplicación de la perspectiva de género en la enseñanza de la historia. En la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se ordena que el estudio de la memoria democrática se plantee desde una perspectiva de género, haciendo especial hincapié en la lucha de las mujeres por alcanzar la plena ciudadanía. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región*

de Murcia: en el capítulo IV sobre Coeducación dice así el artículo 30.1: “Las administraciones públicas de la Región de Murcia, dentro de sus competencias, implantarán un modelo educativo que incorpore la perspectiva de género y potencie la igualdad de mujeres y hombres [...]”. El Sr. Nortes Navarro da por reproducidos los argumentos de las enmiendas anteriores. Se procede a la votación de la enmienda con el siguiente resultado:

A. Votos a favor: nueve (9).

B. Votos en contra: catorce (14).

C. Abstenciones: cinco (0).

(En el momento de la votación se han ausentado cuatro consejeros).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda por mayoría.

Enmienda reformulada 4. El Sr. Presidente da la palabra de nuevo al Sr. Fernández Pascual para la defensa de la cuarta enmienda, quien señala que consiste en «añadir: II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS. Introducir la recomendación de revisar en su integridad el lenguaje para que este no sea sexista, modificando algunos términos inadecuados como por ejemplo el uso de “el alumno” para designar al alumnado». Explicación: «Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia: en el capítulo IV sobre Coeducación dice así el artículo 30.2: La Administración educativa de la Región de Murcia garantizará la utilización de un lenguaje no sexista en todo lo referido a la educación y promoción del conocimiento». Contesta el Sr. Nortes Navarro, negando el lenguaje sexista en la norma. Sin más intervenciones se procede a la votación, cuyo resultado es:

A. Votos a favor: nueve (9).

B. Votos en contra: catorce (14).

C. Abstenciones: cinco (0).

(En el momento de la votación se han ausentado cuatro consejeros).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda por mayoría.

A continuación, el Sr. Presidente proclama la aprobación del Proyecto de dictamen sin enmiendas que se enviará a la Consejería solicitante del mismo como Dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Punto 6º. Ruegos y preguntas.

El Sr. Presidente abre este punto del orden del día, produciéndose las siguientes intervenciones:

La Sra. García Sáenz de Tejada dice que existen algunos módulos prefabricados en algunos centros educativos de la Región y pide a los representantes de la Administración Educativa una solución adecuada. Así mismo, dice que en algunas líneas de transporte escolar viajan niños en el pasillo del autobús. El Sr. Presidente da la palabra al Sr. Nortes Navarro que informa al Pleno del CERM que ha tomado nota de los ruegos de la Sra. García Sáenz de Tejada. Deja constancia de que el Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo está muy pendiente de dar solución a los problemas planteados por la señora consejera en su ruego. La Sra. García Sáenz de Tejada da las gracias al Sr. Nortes Navarro.

La Sra. Fernández Bravo pregunta dónde se instalará la sede de la Escuela Superior de Diseño para el próximo curso. En nombre de la Administración Educativa, el Sr. Quiñonero Ruiz informa que los alumnos de la citada escuela están reubicados en instalaciones de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia por problemas arquitectónicos en el edificio de la Escuela Superior de Diseño. Informa a la señora consejera de las dificultades para encontrar una sede adecuada, en cuya búsqueda está trabajando la Consejería. La Sra. Fernández Bravo da las gracias por la respuesta. Pide la palabra el Sr. Fernández Pascual para decir que la determinación definitiva de la sede puede tener efectos sobre las becas de transporte, por lo que considera importante que se sepa cuanto antes dónde estará la sede de la Escuela el próximo curso. Así mismo, sugiere que, en relación con el traslado de la sede de la Escuela, existen informes en un Cajón que la Consejería no ha hecho públicos. Pide la palabra el Sr.



Quiñonero Ruiz para manifestar que considera intolerable decir que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo oculta informes, a la vez que defiende que se hizo un traslado por fuerza mayor con diligencia y con el menor impacto posible en los procesos de aprendizaje de los alumnos. Recuerda al Pleno que la ubicación actual en la Facultad de Medicina no será la sede para el próximo curso, si bien ésta está aún por determinar. Interviene de nuevo el Sr. Fernández Pascual para reconocer que la Administración Educativa ha actuado con rapidez y solicita compartir con la Administración la información sobre la nueva ubicación de la Escuela. El Sr. Quiñonero Ruiz indica que en el momento que se encuentre una nueva sede será de información general.

Pide la palabra la Sra. Martí Hernández para pedir que se avance más en la climatización de los centros escolares.

No habiendo más ruegos ni preguntas, a las 14h. 12', el Sr. Presidente levanta la sesión.

La presente acta ha sido aprobada por unanimidad del Pleno del Consejo Escolar en su reunión del día 21 de junio de 2024.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

Fdo. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.